G101023.

to A. A. Davidson all sault and making

ed M. andre J. and anne differ equipment of the

Solid Tour 7 of the Sales of the Sales

thingsome for the state that the

D. Rahin Romagosa Urueli, ... Para la

-ses.) entente nosionali di unomone e.s-

Hades, it telestine poler Badis ; don

i omilië av tenibuod kabages sa I. . .

sting ississ on Si aid in siead offin

generalist considerations for consumer

dulian Remaressa Legel.

## Figure Line Line Miraball, de Minal Minal

realt pour all out of

Zhiomed Mrght

,401989 H OF 1414



-074 256- Birsuffice 1525 -- El mid siti----mondali and mile striction and distributed, stool of so ast

Mee inne EDICTO

Birer de Marqueta Rosen, de Aviñonet.

Contribution territorial ... Primer me mestre 1909.

D. José M. Tomás, Auxiliar de la recaudación de contribuciones de la primera zona de dioutblauch.

Hoge salist: Que en al expediente de apremie que me hallo instruyendo por Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta Hered. de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

i seignoisidere sin inabalo. A. E. Cudese serbieres à

Dia 15. -Se month Publicar to the Test Test Her, with Shaper Se . 7 aid.

por los gastos de la concentración à la frenta basanas frages y Jaime Pujot Acousty de importe 20.05 pesetas, etc. Perre, números 1 y 8 de 1901, y las de D. lose Roaner nor medicamentos ; de lose Figueros Cranel y Recuin Hu-

Se satisfará por adelantado el importe de los anun trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. cios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

## altinio: se ha dictado providencia de-PARTE OFICIAL DE LA GACETA

citiv espelia picza de nierca villa, 26576ilis (Gaceta edel: 1,9, de: Julio) d anti sh BRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS geech beet to short oup tellers.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Y port desconocer if the heresteros

legitimos del nuado, se qualica el pre-(Gaceta del 21 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Barbara 1,0 de Juno de 1902 ... losé EXPOSICIÓN PARTO FAIL

SENOR: El Ministro de la Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 17 de Mayo último para la aplicación del indulto que V. M. tuvo á bien conceder, ha publicado el día 28 siguiente una Real orden, en cuya regla 7.ª se establece que han de considerarse como incluidos en aquel à los desertores del los requisitos que alli se señalan para solicitarlo.

Con esta medida, que cuadra bien dentro del amplio espíritu de generosidad que inspiró el Real decreto citado, se llega á favorecer á quienes han sido infractores de las leyes del servicio militar estando en filas, falta más grave que la de aquellos que, no babiendo llegado á conocer el severo Código de la milicia, huyeron por lamentable equivocación del honroso ejercicio de las armas incurriendo en la declaración de profugos, ú omitiendo el alistarse en los plazos señalados por la ley. Seguramente que en la magnamma intención de V. M. al otorgar la gracia de indulto á reos de penas graves, entro también comprender en igual beneficio à los que, como tos profugos y los no alistados, tienen responsabilidades menores de un orden meramente administrativo, y exigibles sólo por las Antoridades civiles dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Y como en el Real decreto de 17 de Mayo no se concede á este departamento facultades para aplicar el indulto, el Ministro que suscribe, interpretando los sentimientos de V. M., tiene el honor de someter à Vuestra Real aprobación el siguiente decreto.

Madrid 20 de Junio de 1902 - SE-NOR: A L. B. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO de execuciones ante-in-( annicion anais

dishosistenna que deben tenerse en

ti Diive, nam. 14, v Jesu ilvig Coci-

- De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministrosic de districto en sico de sito

Nengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede indulto de la penalidad que establece la lley de Reclutamiento vigente à los préfugos del servicio militar que lo soliciten en el término de dos meses desde la publicación de este decreto si residen en la Península, islas advacentes y plazas españolas del Norte de Africa, y de cuatro si se hallan en el extranjero ó posesiones españolas del Golfo de Gui-Main 2813

Art 20 Igual indulto se concede de la penalidad señalada por el art. 31 de dicha lev á los mozos que, por haber dejado de alistarse oportunamente para el servicio militar, estén incursos en ella. (i) logy ab underscort ub

Art. 3.º Las instancias solicitando indulto deberán ser dirigidas al Minis-Ejércilo que à él se acojan, llenando lerio de la Gobernación y presentadas por los interesados, sus padres o tutores ante los Alcaldes de los pueblos en que fueron alistados, ó ante los Consules españoles respectivos si residen en el extranjero. Los Alcaldes cursarán las que reciban á las Comisiones mixtas de reclutamiento con su informe y el expediente de profugo del mozo ó antecedentes que existan respecto al mismo, y los Agentes consulares remitirán directamente aquellas que les sean presentadas, á la Comisión mixta de la provincia á que el interesado pertenezca, la cual reclamará del Alcalde respectivo los antecedentes é informes antes expresados, elevando tanto unos como otros à este Ministerio con antecedentes y su informe.

Art. 4.9 Los prófugos indultados que hubiesen sido sorteados en el año de su reemplazo respectivo ó en otro posterior, ingresarán en Caja en la situación que les corresponda, con arreglo al número que obtuvieron por cuenta de su reemplazo, é incorporados al actual de 1902; y los que no hayan sido sorteados, lo serán en el próximo de 1903, considerándolos, para todos los efectos, como pertenecientes á dicho reemplazo.

Art. 5.º Los no alistados á quienes se indulte serán incluídos igualmente en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1903. Acres en 20 221

por igual concepto desde 1.º de Ene-Art. 6.º Los mozos del actual reemplazo de 1902 à quienes se haya declarado prófugos por haber faltado á la clasificación, podrán optar entre acogerse à los beneficios de este Real decreto o hacer uso del derecho que les concede el último parrafo del artículo 115 de la ley, de quedar libres de penalidad si se presentan al ingreso en Caja ó concentración para el destino à Cuerpo, le la oscianassi la soi

isdo de maresas i gagos verificados

si Art. 7.º A los mozos á quienes se conceda, indulto les serán oídas las excepciones que aleguen, teniéndose presente para los ausentes de sus pueblos las disposiciones del art. 95 de la ley, y aunque al salir del Reino hayan omitido constituir el depósito que previene el art. 33 de la ley; considerándolos relevados de la penalidad que á los que así procedieren se impone en virtud de la Real orden de 12 de Junio de 1897.

Asimismo se relevará de la penalidad a que se refiere la citada Real orden á los mozos que, sin haber llegado aún la época de su servicio militar, lo soliciten expresamente en los términos y forma que determinen los artículos 1.9 y 3.º de este Real de-

cretonentinon is consider as annually Art. 8.9 Las instancias de los mozos ya ingresados en Caja y dependientes, por lo tanto, de la Autoridad militar, cuya declaración de prófugo se hubiese realizado con arreglo al artículo 148 de la ley por faltar á la concentración sin recibir el pase militar ni conocer el Código de Justicia del Ejército, ó por no haber sido hallados, al remitirseles dicho pase, serán elevadas por las Comisiones mixtas, con su informe y demás antecedentes, al Ministerio de la Gnerra, por si estimase à los solicitantes comprendidos en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo ultimondinaries Learning ob & elli

Art. 9.0 Los prófugos y no alistados á quienes se indulte podrán redimir su servicio militar por 1.500 pesetas en los plazos que se señalen para los del actual reemplazo si son de los que por haber sufrido ya sorteo deben incorporarse al mismo, y para los del de 1903 si pertenecen á los que con los de éste deben ser sorteados.

Art. 10. Si algún prófugo justificase haber servido más de un ano en los institutos de Voluntarios de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, y menos de los seis que señala el art. 3.º adiciomal de la ley de Reclutamiento, podrán

lerencia sin la consuguencia del nicionario redimir los que le falten para cumplir los tres de servicio activo á razón de 500 pesetas por ano. Here / observed

Art. 11. Todo prófugo ó no alistado á quien se concede indulto por virtud de este Real decreto, y que no comparezca personalmente á prestar su servicio en la fecha que se le señale ó se redima á metálico, perderá el derecho á la gracia concedida y se hará la correspondiente anotación en su expediente respectivo para considerarle como reincidente en caso de nuevas concesiones de indulto.

Art. 12. Por las Comisiones mixtas, Autoridades militares de mar y tierra, y consulares y demás que hayan de intervenir en ellos, se abreviarán todos los trámites y plazos en beneficio de la mayor rapidez en el despacho de estos indultos, pudiendo comunicarse entre si unas y otras Autoridades directamente, para lo cual se recabará por este Ministerio de los de Estado, Marina, Guerra y Hacienda que den á sus subordinados las convenientes instrucciones, to the seasons to a suit and

Art. 13. Por el Ministerio de la Gobernación se adoptarán las disposiciones que puedan ser necesarias para la aplicación de este decreto.

Dado en Madrid à veinte de Junio de mil novecientos dos. -ALFONSO. -El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

## ANURCIOS OFICIALES

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ARBOS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural v constitución del nuevo Ayuntamiento, con las formalidades legales y sin protesta ni reclamación alguna.

Día 2. - Nombramiento de comisiones permanentes y especiales y formación de ternas para el nombramiento de los tres Vocales que deben formar parte de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de padres de familia.

Día 9.—Se dió cuenta del estado de ingresos y pagos verificados hasta el 31 de Diciembre último; se aprobaron dos relaciones de socorros domiciliarios y a transeuntes unrante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, de importe respectivamente 31'50 y 18'26 pesetas; y se acordó celebrar el

sorteo para la designación de Vocales que han de constituir la Junta municipal en la sesión del 16 del actual. por no haberse producido reclamación alguna contra la formación de secciones.

Día 12.—Extraordinaria.—Se procede á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del actual año.

Día 14. - Extraordinaria. - Se procede a sorteo de los representantes del gremio de líquidos.

Día 16.—Se procede con las formalidades de la ley al sorteo entre las secciones, resultando designados Vocales de la Juuta municipal los señores siguientes: Para la sección 1.a: 1). Antonio Domingo Mitjans, D. Carlos Más Tarafa y D. José Romagosa Mascaró. — Para la sección 2.ª: D. Salvador Ribé Romagosa, D. Agustín Plana Farré v D. Pablo Romagosa Urgell.—Para la 3.ª sección: D. Francisco Mestre Capellades, D. Celestino Soler Badía y Don Julián Romagosa Urgell.

Y se acordó: Conceder un último plazo hasta el día 22 del actual para que los contribuyentes por consumos y guardería puedan saldar sus descubiertos sin recargo. Aceptar y aprobar por unanimidad el expediente de transferencia de la consignación del articulo 2.º del capítulo 2.º de gastos al artículo 2.º del capítulo 6.º del actual presupuesto. Y acudir en queja contra las obras que se están practicando para tapiar un boquete abierto en la pared del jardin de D.ª Mercedes Romagosa, por no haberse solicitado el competente permiso y haberse escedido en ellas de las instrucciones comunicadas por el Juzgado.

Día 18.—Extraordinaria.—Se acordaron con los representantes del gremio de liquidos las bases para el encabezamiento obligatorio.

Dia 23.—Se adoptaron los siguientes acuerdos: Declarar definitivas v ultimadas las listas de electores de Compromisarios para Senadores por no haberse producido reclamación contra las mismas durante el periodo de su exposición, remitiéndose una copia certificada al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletin oficial. Aprobar las cuentas del Letrado D. José Cañas. Procurador D. Emilio Folch y Arquitecto D. Eugenio Camplionch, por honorarios devengados en el juicio verbal civil que contra el Ayuntamiento siguió el vecino D. José Alborná, y que para su pago se forme por la Comisión de Hacienda el oportuno presupuesto extraordinario. Y a propuesta por la Comisión de Policía urbana formar el oportuno proyecto para la urbanización del paseo de la Estación, á de que quede una acera fuera del arroyo para el tránsito de personas.

Día 26.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al reem-

plazo actual. Día 30.—Se acordó: Comisionar al Secretario para acompañar á la zona á los mozos que deben presentarse en el día 1.º de Febrero. Aprobar las cuentas de José Romagosa Urgell por instalación de alumbrado en la Escuela nocturna de adultos, de importe 73'25 pesetas; del Secretario por un viaje en comisión con el Alcalde á la capital de la provincia, de importe 17'30 pesetas; del Sr. Bou por alumbrado público en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, de importe 763/23 pesetas; y dos cuentas del Letrado D. Francisco Vidal por honorarios en el recurso entre el Ayuntamiento y D.2 Mercedes Romagosa, de importe 131.58 pesetas. Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido separado D. Narciso Ribas del cargo de guardia municipal, Y aprobar el

proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para pago de las cuentas de honorarios y adelantos en el juicio verbal en el que fué demandado el Avuntamiento por D. José Alborná.

Mes de Febrero. - Día 4. - Extraordinaria.—A fin de poder destinar á algún trabajo por cuenta del Ayuntamiento á los numerosos jornaleros que actualmente carecen de él á causa de las últimas nevadas que dificultan las faenas agricolas, creándoseles una situación difícil é insostenible con que poder atender à las necesidades de la vida, se acuerda empezar el desmonte de tierras para el proyecto de urbanización del paseo de la Estación, bajo la dirección de la Comisión de Policía rural, facultándose á la misma para que destine á tales trabajos á cuantos jornaleros considere sin trabajo.

Día 6. - Se acordó: Publicar el estado de ingresos y pagos verificados durante el mes de Enero. Aprobar las signientes chentas: una del Secretario por los gastos de la concentración á la Zona, de importe 20'05 pesetas; otra de D. José Roquer por medicamentos à enfermos pobres, de importe 7414 pesetas, desde 1.º de Enero à 31 de Diciembre de 1900; otra del mismo por igual concepto desde 1.º de Enero à 31 de Diciembre de 1901, de importe 63'10 pesetas, y la relación de jornales en reparaciones de caminos y plantación de arbolado, de importe 63'25 pesetas. Y quedar enterado el Ayuntamiento de los trabajos que practica la Comisión correspondiente en el paseo de la Estación.

Día 8.—Extraordinaria.—Cierre del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del actual año.

Día 13.—Se acordó: Aprobar la cuenta de D. Agustín Plana por efectos y reparaciones en la Casa Capitular y otros edificios durante el año 1901, de importe 49'87 pesetas. Por no haberse formulado reclamación ni observación alguna respecto al plano formado por la Dirección de Caminos provinciales para sugetarse á él las edificaciones del trozo de carretera de esta villa á Banyeras, comprendido en el paseo de la Estación y expuesto al público en la Secretaria por término de treinta días, se le prestó su conformidad y aprobación por el Ayuntamiento. De conformidad con lo indicado por el Rdo. Sr. Cura Párroco y teniendo en cuenta las consideracioues que hace la Comisión de Gobernación, se acuerda el nombramiento. de una Junta para que entienda en la administración y todo lo relativo al Hospital de esta villa, quedando designados como Presidente y Vocal Tesorero el Alcalde y Rdo. Cara Párroco; como Vocales, D. José Romagosa Mascaró y D. Antonio Domingo Mitjans, y como Secretario, D. Carlos Mas y Tarafa. 10 60 00 100 6 . O. O.

Día 20.—Sin asuntos.

Dia 27.—Se nombra tallador para las operaciones del reemplazo á Don Antonio Borrás, y Médico para los reconocimientos á D. Ramón Escarrá. Fué aprobado el padrón de cédulas.

Día 2 de Marzo. - Extraordinaria. -Se procede al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 6.—Fueron aprobadas las siguientes cuentas: Una de Julián Romagosa por reparaciones en fuentes y cañerías en el año 1901, de importe 14'25 pesetas. Otra del mismo por reparaciones en el alumbrado en el próximo año, de importe 28.25 pesetas. Otra de José Fábregas por varios efectos para la Casa Capitular, de importe 11'75 pesetas. Otra de Juan Tarafa Jané por utensilios para limpieza del lavadero y Casa Capitular, de 12.65 pesetas. La relación de jornales en

reparación de los caminos de Castellet, Riera y Pantano en los días 17, 18 y 19 de Febrero, de importe 44'50 pesetas. La cuenta de un viaje del Secretario para recoger el censo de población, de importe 8 pesetas; y la relación de jornales en reparaciones del camino de Castellet durante el mes de Enero, cuya mitad subvencionó el propietario D. José Urgell, correspondiendo abonarle la suma de 26 pesetas.

Día 13.—Fué aprobada una cuenta del Secretario, de importe 8 pesetas, por un viaje á la capital para recoger los expedientes de quintas que deben revisarse.

Día 20,—Sin asuntos.

Día 23.—Extraordinaria.—Se procedió al fallo de los expedientes instruidos á instancia de los mozos, declarándose soldados condicionales á Isidro Tuset Rey, núm. 9; Julián Martí Olivé, núm. 11, y Juan Roig Cocinero, núm. 12 del reemplazo de 1902; y se confirmaron las excepciones de Pedro Casañas Pagés y Jaime Pujol Farré, números 1 y 8 de 1901, y las de José Figueras Creuet y Ramón Huguet Alás, números 13 y 15 de 1899.

Día 27.—Queda enterado el Ayuntamiento de la circular dictando las disposiciones que deben tenerse en cuenta para la celebración del juicio de exenciones ante la Comisión mixta y se nombra Comisionado del Ayuntamiento para asistira á dicho juicio al Secretario D. Juan Bautista Cañas.

Aprobado este extracto en sesión del Ayuntamiento del día 12 del actual, acordando su remisión al M. I. Sr. Cobernador civil para que disponga su inserción en el Boletin oficial, de conformidad con el art. 109 de la ley Municipalate seems and ab on main to

Arbós 19 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan B. Cañas. -- V. Bo --El Alcalde, Martin Escarrá. astonicos destination de la light de la conference de la conference

pesesiones espanelas dal tablique Cui-Núm. 2843

Comisión liquidadora del Regimiento Infan-Steria del Infante, núme 5: station og stade

Relación nominal de los ajustes ya terminados por esta Comisión que en cumplimiento de la Real orden de 12 de Diciembre de 1901. (D. O. n.º 279) se remiten al Exemo. Sr. Capitán General de esta Región, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona. res and sold alterday of tea much on

of sine co. SOLDADOS o sent son no

Andrés Pascual Escoda, de Vandellos, 1.47.35 pesetas. Offinaliza is named Adrián Sabaté Peris, de Vilella baja,

Conrado Baltasar Abelló, de idem, -2362'tis pesetas. 2513939393910 0 03070

Francisco Balaguer Prades, de Tortosa. ec 39.03 pesetas como nationar egast. Jaime Mestres Val, de Más de Barbe-

rans, 139:33 pesetas. so Elzini nois Julian Zaragoza Pla, de Cenia, 107.25

pesetas.gvidosesas bidsold jeb dasag José Vandellos Guineral, de Horta. 52'51 pesetas, south that observe he

José Ramos Abaute, de Miravet, 51 31 pesetas. José Rabasó Rnana, de Fatarella, 44.33

pesetas. 10 551102 This washind our José Bautista Riera, de Asco, 53'44 pesetas. ... us and abtent, without of

Juan Armengol Borrás, de Benifallet, 157'39 pesetas. The manual also also

José Crusat Olesti, de Aleixar, 35.59 

José Cort Capdevila, de Reus, 147'56 pesetas: lacron file als constitute Jaime Montlleó Crivillé, de Ulldemo-

lins, 125:63 pesetas. Lorenzo Aguilar Villagrasa, de Arnes, #231:49 pesetas. In the tall with the

Manuel Pino Roigé, de Mora de Ebro. 122'58 pesetas. Life in hardynage

Martin Ferrer Montaner, de Tarragona, 72'39 pesetas. Pedro Beltrán Crós, de Cambrils, 162'09 pesetas. Ricardo Marqués Bosch, de Aviñonet, 114'45 pesetas. Vicente Llurba Mirabal, de Albarca, 81'04 pesetas.

CORNETA

Juan Bellbé Ramos, de Reus, 182'05 peselas.

Zaragoza 19 de Junio de 1902.-El Comandante Mayor, Tomás Martí. -V.º B.º El Comandante Jefe del Des. pacho, Cernalis.

> Núm. 2844 EDICTO

Contribución territorial.—Primer trimestre 1902.

D. José M.ª Tomás, Auxiliar de la recaudación de contribuciones de la primera zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos del trimestre y concepto arriba expresados, contra el difunto D. José Calbet Miró, con fecha 28 de Junio último se ha dictado providencia decretando el embargo de la siguiente finca-de su propiedad:

·Toda aquella pieza de tierra viña. de una hectarea 36 áreas 88 centiáreas. sita en este término y partida «Borrella; que linda al E. José Casas, S. Juan Andreu y hermanos Juan Esplugas, O. Juan Esplugas y Juan Pons y N. Ramon Romen; cuya finca está atravesada por el camino vecinal,

Y por desconocer á los herederos legitimos del finado, se publica el presente edicto según dispone el artículo 142 de la vigente lostrucción de procedimientos.

Barbará 1.º de Julio de 1902.-José M.2 Tomás. VOIDIZOUZA.

Núm. 2845 : 10/12 OZEIZ ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Hallandose terminados los repartos de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios correspondientes al ano de 1902, se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espació de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por las personas interesadas y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Figuera 25 de Junio de 1902.— El Alcalde, José Pedreny.

## SHO INTERCLOTES IN SELECTED SELVICED ANUNCIOS

TNSTRUCCIÓN PARA LA RECAU-DACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES B impuestos del Estado. — Precio: 2 ptas.

INSTRUCCION PARA LA CONTRA-TACIÓN DE LOS SERVICIOS PROVINciales y municipales. - Precio: 1:50 pesetas. Lineipat Rous is official

Claudion in the 196 to the state of the stat EY DE GAZA -- Precio: 50 cen-- timos timos construction of the times to the terms

Tro amoundment and an our comme EY DE QUINTAS. - Precio: 2'50 pesetas.

EX ELECTORAL. - Precior una - pesetale i sipono on on onthe

induction and the enter representation of the TEGISLACIÓN DE MINAS. - Precio: cinco pesetas.

artagnit in reference of the somether a Figeria De venta en la Administración de este-Boletin. Pago al contado.

THE A LOCAL PLANT SELECTION Imprenta de Herederos de J. A. Nel-le,